



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

El Ayuntamiento pleno de Torrijos, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de octubre de 2015, ha aprobado, con carácter definitivo, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2015, cuyo texto íntegro se hace público:

**Base 27 Ter. Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y/o material escolar didáctico por alumnos/as matriculados/as en educación infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de Torrijos durante el curso escolar 2015/2016**

#### Primera. Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y/o material escolar didáctico por los/as alumnos/as matriculados/as en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los Centros Educativos existentes en Torrijos (Toledo) durante el curso escolar 2015-2016.

#### Segunda. Cuantía, Procedimiento, Dotación Presupuestaria y Compatibilidad.

1. La cuantía de las presentes ayudas para la compra de libros de texto y/o material escolar didáctico asciende a la cantidad máxima de 120,00 euros por alumno/a beneficiario/a.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en estas bases, será el de concesión en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, por su carácter social.

3. La dotación presupuestaria destinada a financiar las ayudas asciende a 24.000,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria 3201.48003 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrijos para el ejercicio de 2015, previa aprobación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

4. La concesión de las ayudas será compatible con las ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, con la misma finalidad, no pudiendo superar el importe del total de las ayudas concedidas el 100% del importe que figure en la documentación que se presente a efectos de la justificación de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Torrijos.

#### Tercera. Beneficiarios/as de las ayudas.

Los/as alumnos/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculados/as durante el curso escolar 2015-2016 en alguno de las Centros Educativos existentes en Torrijos, cursando enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria. Esta circunstancia, en su caso, se comprobará de oficio con la colaboración de los Centros Educativos de Torrijos.

- Estar empadronados/as en Torrijos con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torrijos ([www.torrijos.es](http://www.torrijos.es)).

#### Cuarta. Solicitud y documentación. Lugar de presentación y plazo.

1. La solicitud se ajustará al modelo oficial que se establezca en la convocatoria y podrá obtenerse en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Torrijos sita en la plaza de San Gil, número 7 o bien a través de la página web institucional del Ayuntamiento. [Www.torrijos.es](http://www.torrijos.es).

2. Cada familia utilizará una única solicitud para todos/as los/as hijos/as para los/as que soliciten ayudas.

3. La solicitud deberá ser cumplimentada de forma clara y legible y firmada necesariamente por el padre o la madre de los/as alumnos/as o, en su caso, por su tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del/a menor.

4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación en original y fotocopia, que será cotejada por el Ayuntamiento:

a) Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

b) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2014 de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados/as a ello.

c) En el caso de que alguno o todos los miembros de la unidad familiar no hubieran presentado la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de 2014, por no estar obligados/as a ello, deberán presentar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre ingresos percibidos en el año 2014.

d) En su caso, impreso/s de matrícula para el curso escolar 2015-2016.

e) Si procede, en caso de haber existido vínculo matrimonial y para acreditar la situación de monoparentalidad se aportará el certificado de defunción que acredite el fallecimiento del cónyuge o la sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.



f) Si procede, para acreditar que la situación económica ha sufrido variación con respecto al año de 2014, se aportarán la/s tarjeta/s del paro de los miembros de la unidad familiar desempleados.

g) Si procede, para acreditar la condición de víctima de violencia de género o doméstica, se aportará sentencia judicial firme condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género o doméstica, orden de protección o resolución judicial que hubiera acordado la adopción de medidas cautelares de protección a la víctima, en vigor, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la parte demandante es víctima de violencia de género o doméstica, hasta tanto se dicte la orden de protección, o informe de los Servicios Sociales de la Administración competente o del Centro de acogida.

h) En su caso, factura/s justificativa/s de la adquisición de los libros de texto y/o material escolar didáctico.

5. La solicitud y los documentos que la acompañen se presentarán en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Torrijos o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, dentro del plazo que se determine en la correspondiente convocatoria.

#### **Quinta. Determinación la unidad familiar.**

1. A los efectos previstos en estas bases reguladoras, se considera que conforman la unidad familiar:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el/la tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del/a menor.

b) El/la alumno/a solicitante.

c) Los/as hermanos/as del/a solicitante solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014, o los/as de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los/as anteriores.

2. Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

3. En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerará miembro de la unidad familiar aquel de ellos que no conviva con el/la alumno/a solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

#### **Sexta. Ejercicio fiscal y renta per cápita familiar.**

1. A los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar, se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2014.

2. Se entiende por renta per cápita familiar, los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

3. La determinación de la renta per cápita familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2014 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, calculadas del siguiente modo:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro (casillas 430 + 445 del IRPF del año 2014).

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 589 del IRPF del año 2014)

4. Si alguno o todos los miembros de la unidad familiar no hubieran presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2014, por no estar obligados/as a ello, se tomará para el cálculo el importe íntegro de los ingresos del ejercicio de 2014.

#### **Séptima. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Las ayudas se concederán en función de los criterios siguientes:

A. Importe de la renta per cápita familiar en el año 2014:

| Importe renta per cápita familiar 2014 euros | Puntos |
|----------------------------------------------|--------|
| Hasta 6.775,65                               | 8      |
| De 6.775,66 a 9.034,20                       | 7      |
| De 9.034,21 a 11.292,75                      | 6      |
| De 11.292,76 a 13.551,30                     | 5      |
| De 13.551,31 a 15.809,85                     | 4      |
| De 15.809,86 a 18.068,40                     | 3      |
| De 18.068,41 a 20.326,95                     | 2      |
| Desde 20.326,95                              | 1      |



B. Situación de monoparentalidad: 1 punto.

C. Situación de desempleo de alguno o todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torrijos ([www.torrijos.es](http://www.torrijos.es)): Se otorgará 0,50 puntos por miembro de la unidad familiar desempleado, con un máximo de 1 punto.

D. Condición de víctima de violencia de género o doméstica: 1 punto.

2. La puntuación obtenida siguiendo los criterios establecidos en el apartado anterior, se minorará, si procede, en función de los supuestos que a continuación se relacionan:

A. Si el Patrimonio familiar es superior a 1.700,00 euros: 1 punto.

La determinación del patrimonio familiar se obtendrá por agregación del patrimonio del ejercicio 2014 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, calculado del siguiente modo:

a) Se sumarán los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario y el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales (casillas 415+45+398+402 del IRPF del año 2014).

b) De este resultado se restarán las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y la renta básica de emancipación (casillas 263+265 del IRPF del año 2014).

B. Si el Volumen de negocio familiar es superior a 155.500,00 euros: 1 punto.

La determinación del volumen de negocio familiar se obtendrá por agregación del volumen de negocio del ejercicio de 2014 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, computado al 100% si pertenece a cualquiera de los "sustentadores principales" de la familia y al 50% si pertenece a cualquier otro miembro que no tenga la consideración de "sustentador principal" y calculado del siguiente modo:

a) Se sumarán los ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa y los ingresos procedentes de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetivo (casillas 96+154).

#### **Octava. Instrucción y finalización del procedimiento.**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los Servicios Municipales elaborarán la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.torrijos.es](http://www.torrijos.es). En este listado figurará la causa de exclusión.

2. La exposición de esta lista servirá de requerimiento a los/as interesados/as para que, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada y registrada en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Torrijos, teniéndoles por desistidos/as de su solicitud, si así no lo hicieren.

3. Pasado este trámite, se elaborará una lista definitiva de solicitantes admitidos/as ordenada de mayor a menor puntuación, que no supondrá adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de concesión de la convocatoria.

4. La convocatoria se resolverá mediante Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes y expresará el nombre y apellidos de los/as alumnos/as beneficiarios/as y el importe de la ayuda. Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal [www.torrijos.es](http://www.torrijos.es).

5. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, estas se concederán siguiendo el criterio del mayor número de hijos/as matriculados/as durante el curso escolar 2015/2016 en los Centros Educativos de Torrijos y si persiste el empate, por el criterio del mayor número de hijos/as de la unidad familiar, hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

6. La resolución podrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - LRJPAC-. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

#### **Novena. Abono de las ayudas y forma de justificación.**

1. Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Torrijos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria que figure en la solicitud.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la/s factura/s que acrediten la adquisición de los libros de texto y/o material escolar didáctico, que podrán estar emitidas a nombre del/a alumno/a beneficiario/a, a nombre del padre o la madre del alumno o, en su caso, a nombre del tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del/a menor.

3. Dicha/s factura/s se presentarán junto con la solicitud de las ayudas y, en todo caso, dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del requerimiento de justificación. Si la justificación no alcanza el total de la ayuda concedida, se abonará la cantidad que figure en la/s factura/s justificativa/s de la adquisición de los libros de texto y/o material escolar didáctico. En todo caso, la no justificación en plazo dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

**Décima. Normativa aplicable.**

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del pleno, en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Torrijos 20 de octubre de 2015.-El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-7968